

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO CONTROL EXTERNO

REF.: 45.764/13

CE 760

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 07 OCT 2013 3816

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 17, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Alimentación, efectuado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, de la Región de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA Contralor Regional de Coquimbo Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
COQUIMBO



CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PNAC 13.007/2013 REF: 45.764/2013 INFORME FINAL N° 17, DE 2013, SOBRE **PROGRAMA** DF AUDITORÍA AL EFECTUADO EN ALIMENTACIÓN, DE **JARDINES** NACIONAL JUNTA DE LA REGIÓN DE INFANTILES. COQUIMBO.

LA SERENA, 07 OCT. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013 y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, de la región de Coquimbo. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por el señor Miguel Ángel Donoso Riveros, y la señorita Ingrid Genoveva Vargas Muñoz, auditor y supervisora respectivamente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es un servicio descentralizado, su estructura está organizada por un nivel central representado por su Vicepresidenta Ejecutiva y por 15 Direcciones Regionales, las que en su conjunto entregan servicio educativo, de alimentación y protección de calidad.

En este contexto, la entidad responsable de la ejecución del programa en estudio, es la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Participan también como entidades colaboradoras, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, 28 empresas concesionarias, los jardines infantiles de la JUNJI y los de administración en convenio con municipalidades, fundaciones, corporaciones o con organizaciones de la comunidad.

La JUNAEB administra financiera y administrativamente el programa de alimentación para los párvulos de 3 meses a 4 años, preferentemente. En tanto, la JUNJI lo gestiona desde el punto de vista operativo, teniendo la obligación de informar mensualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el comportamiento estadístico de las raciones servidas a esos menores, para determinar el monto a pagar a los respectivos proveedores.





CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las empresas concesionarias, mediante un proceso de licitación, celebran convenios con la JUNAEB y son las encargadas de suministrar diariamente las raciones alimenticias a los beneficiarios del programa que administra esa entidad.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 2 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el preinforme de observaciones N° 17, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 15/1.538, de 23 de agosto de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Alimentación, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar que la recepción de los servicios de alimentación se ajustaran a los contratos que gestionó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, comprobando que se haya observado la normativa legal correspondiente, resguardado debidamente el patrimonio público involucrado, respetado el principio de probidad y alcanzado los objetivos gubernamentales del programa durante el ejercicio presupuestario 2012, así como también, la fiscalización que ejerce la propia Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre el programa, constatando que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentre debidamente documentada la acreditación de los beneficiarios y el reporte de los datos para el cálculo y pago a las empresas concesionarias, evaluando para ello, además, algunos aspectos del sistema de control interno implementado por dicho Servicio en cada uno de los procesos que integran el programa. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de los inventarios de las empresas concesionarias relacionados con la materia en revisión.





CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

La cobertura del trabajo realizado, la que según se expresara, estuvo referida al período presupuestario 2012, contempló recursos ascendentes a la suma de M\$ 56.558.856, según la partida 09; capítulo 09; programa 01; subtítulo 24; ítem 01; asignación 190; de los cuales M\$ 2.365.353.666, corresponden a la ejecución relativa a la dirección regional en análisis.

A su turno, cabe indicar que se seleccionó una muestra de 11 jardines infantiles, que fueron visitados con el objeto de verificar en terreno el desarrollo de los aspectos operativos del programa y el cumplimiento de las empresas concesionarias, además de la idoneidad de los procedimientos de control y las condiciones de la infraestructura de los mismos, así como, de las bodegas del concesionario, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA
MATERIA ESPECIFICA	N°	N°
Programa de Alimentación – Jardines Infantiles ¹	224	11
Programa de Alimentación – Bodegas Empresas Concesionarias	3	2

Preciso resulta señalar que el costo de la ración servida durante el período marzo - junio del año 2013 para la región de Coquimbo, ascendió a \$ 1.155.353.519, equivalente al 5% del costo nacional. Por su parte, las raciones de los jardines de la muestra en examen, tuvieron un costo de \$ 54.048.931, correspondiente al 4,7% de total regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Vallecito Verde Vista Hermosa	3.658 21.885	1.721.799 11.871.490
Ternura	4.147	1.980.320
Solcito del Valle	32.785	14.164.475
Rayito de Sol	2.239	1.162.087
Los Pececitos	30.744	14.564.965
Los Molinitos	5.518	2.653.672
Los Enanitos	1.994	1.089.502
El Árbol del Conocimiento	10.291	4.840.623
NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	CANTIDAD DE RACIONES ENERO - MARZO 2013	COSTO TOTAL DE RACIONES MARZO JUNIO 2013 \$

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante el análisis de los criterios de fiscalización aplicados por la propia JUNJI a los establecimientos, tasas de reclamos y vulnerabilidad, entre otros.

¹ Se consideró dentro del universo los Jardines Clásicos, VTF, Alternativos, así también los programas familiares: Conozca a su hijo (CASH) y el Programa de Mejoramiento de la Infancia (PMI).



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Coquimbo y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 8 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL

- 1. Fiscalización
- 1.1 Coeficiente técnico

La visita efectuada a los jardines infantiles de la muestra arrojó que no se cuenta con todos los profesionales de la educación en los siguientes jardines infantiles:

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	CÓDIGO	NIVEL	CANTIDAD DE PÁRVULOS DEL NIVEL	COEFICIENTE REAL	COEFICIENTE FALTANTE
Los Molinitos	4.304.011	Sala Cuna	14	2 Técnicos	1 Educadora de Párvulos
Los Pececitos	4.203.001	Medio Mayor	34	1 Educadora	1 Técnico

Información obtenida desde aplicación de acta de fiscalización en terreno

La situación anterior vulnera lo establecido en el artículo 10 del decreto supremo N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, MINEDUC, el cual establece que para el nivel de sala cuna se exigirá una educadora de párvulos hasta 42 lactantes, distribuidos en dos grupos a lo menos y una técnico de educación parvulario hasta 7 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que exceda dicha cifra.

Del mismo modo, dicho artículo señala que para el nivel medio menor se exigirá una educadora de párvulos hasta 32 niños o niñas y un técnico en educación parvularia hasta 25 niños o niñas, debiendo aumentarse el personal a partir del niño que excede dichas cifras.

En el caso del nivel medio mayor, el artículo exige una educadora de párvulos y una técnica o técnicos de educación parvularia hasta 32 niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede dicha cifra (aplica criterio contenido en el dictamen N° 67.480, de 2012).

En su respuesta, la JUNJI indica que en el caso del jardín infantil "Los Molinitos", de la comuna de Punitaqui, los recursos asignados por el promedio de asistencia mensual no alcanza a cubrir la necesidad de contar con una Educadora de Párvulos adicional.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso del jardín infantil "Los Pececitos" de la comuna de Los Vilos, el Servicio indica que el nivel observado, tiene autorizado desde el nivel central una capacidad de 32 párvulos y posee una sobre matrícula de dos párvulos con el fin de cautelar la meta de asistencia, matrícula y capacidad.

Por otra parte, menciona que la Subdirección de Personas, de la Dirección Regional de la JUNJI ha realizado un catastro del personal por cada jardín infantil de administración directa, cuyos cargos faltantes se solicitarán a la Dirección Nacional. Añade que, adicionalmente, en cada una de las instrucciones se dejó estipulado que el plazo para efectuar la coordinación con el municipio y el nivel central para dar solución a lo observado será el 13 de septiembre de 2013.

En virtud de que el Servicio no acredita ninguna acción concreta que permita dar por subsanada la observación planteada, la objeción se mantiene mientras este Organismo Superior de Control no constate, en una futura visita de seguimiento, las medidas adoptadas para corregir lo planteado.

En otro orden de consideraciones, se constató que el jardín familiar Rayito de Sol de Río Hurtado, es dirigido por un técnico que no se relaciona con la educación parvularia, toda vez que sus estudios son de secretariado.

Sobre este caso, el servicio responde que el cargo fue provisto por una secretaria, dado que en la localidad y en la provincia donde se ubica el jardín familiar, no se encontraron Técnicos en Párvulos interesados para dicho programa. Asimismo precisa que la funcionaria en cuestión, se encuentra realizando sus estudios para obtener el respectivo título, estando actualmente en proceso de tesis.

Dado que la JUNJI no proporciona en su respuesta ningún documento que acredite la aseveración planteada, la observación se mantiene mientras este Organismo de Control no compruebe que la mencionada funcionaria cumple con los requisitos necesarios para dirigir un jardín infantil familiar, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.2 Informes de fiscalización de la JUNJI

La JUNJI región de Coquimbo cuenta con tres nutricionistas para la Provincia de Elqui, una para la Provincia de Choapa y dos para la Provincia de Limarí. Aquéllas tienen a su cargo la fiscalización del programa de alimentación asociado a la licitación N° 35, de 2011, de la JUNAEB, la evaluación nutricional de los párvulos, la promoción del estilo saludable, la educación y asesoría alimentaria-nutricional de los párvulos y familia, la protección y promoción de lactancia materna, la prevención de enfermedades, de accidentes, promoción del medio ambiente y la salud bucal de los párvulos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La presente revisión permitió comprobar que el Programa de Mejoramiento de la Infancia, PMI, "Pequeños Tesoros Construyen Futuro", de la localidad de la Cortadera de la comuna de Canela no ha sido considerado en las fiscalizaciones del programa de alimentación, relativo a la referida licitación, limitándose la JUNJI únicamente a brindar las asesorías técnicas pedagógicas.

Sobre este punto, el Servicio indica que para el año 2013 las orientaciones referidas a la aplicación del acta C6 incluye una muestra censal que considera todos los establecimientos que entregan la alimentación convencional (clásicos, alternativos; Vía Transferencia de Fondos, VTF; convenios de alimentación y Centros Educativos Culturas de Infancia, CECI), especificando que la alimentación del PMI considera colaciones frías (no convencional).

Acorde con lo anterior, la entidad indica que el profesional nutricionista de la JUNJI de la Provincia de Choapa, de igual forma incluye en su programación anual, al menos una visita de fiscalización al PMI, señalando que aquella se efectuará en el mes de septiembre de 2013.

Sobre el particular, preciso resulta señalar que el PMI, "Pequeños Tesoros Construyen Futuro", se desarrolla con jornada completa, implicando que la alimentación que reciben los párvulos considera desayuno, almuerzo y una colación fría. Sin perjuicio de lo señalado, habida consideración que se incorporó en la programación de este período, la observación se da por superada.

2. Sistema de información para gestionar reporte de raciones servidas

2.1 Minuta de alimentación mensual

Respecto de la revisión efectuada en terreno, se constató que en nueve de los jardines infantiles revisados, la minuta mensual de alimentación no se encontraba timbrada por la JUNJI, únicamente existía una referencia al pie de página señalando la fecha de aprobación, a mayor detalle, los jardines en los cuales se constató dicha deficiencia se enuncian a continuación:

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	COMUNA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	CONCESIONARIO
Pequeños Tesoros Construyen Futuro	Canela	4.202.011	ALICOPSA
Los Pececitos	Los Vilos	4.203.001	ALICOPSA
Ternura	Salamanca	4.204.003	ALICOPSA
El Árbol del Conocimiento	Salamanca	4.204.004	ALICOPSA
Los Enanitos	Salamanca	4.204.005	ALICOPSA
Vallecito Verde	Ovalle	4.301.010	ALICOPSA
Rayito de Sol	Combarbalá	4.302.006	ALICOPSA
Los Molinitos	Punitaqui	4.304.011	ALICOPSA
Rayito de Sol	Río Hurtado	4.305.005	SOSER





CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, resulta necesario indicar que el párrafo décimo del numeral 7, Generalidades de la Planificación de Minutas, del Titulo II, Norma Técnica JUNJI- INTEGRA, de las bases de la licitación ID 85-35-LP11 indica que "Las minutas que se envíen a los establecimientos deben tener la firma y timbre de la Dirección Regional", situación que no estaría siendo cumplida por la concesionaria de los jardines antes descritos, vulnerando el principio de estricta sujeción de las bases, contenido en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, el cual estipula que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Sobre el particular, la JUNJI acredita su respuesta con un correo electrónico de 22 de agosto de 2013, con el cual remitió a las empresas concesionarias, las indicaciones referentes al envío de las minutas aprobadas con timbre y firma de la nutricionista a cargo del programa, de acuerdo a las bases de la licitación N° 35, de 2011.

No obstante de que el Servicio entrega respaldo de los procedimientos efectuados para cumplir con las disposiciones de la citada licitacion, la observacion se mantiene, mientras este Organismo de Control no verifique en una futura visita de seguimiento, el cumplimiento de las especificaciones señaladas por parte de las empresas concesionarias.

2.2 Control del programa alimentario para párvulos

La metodología utilizada por la JUNJI para que los jardines infantiles le informen sobre las raciones servidas consiste en registrarlas en el formulario denominado PAP (programa alimentario para párvulos), el cual es foliado y detalla la cantidad de raciones servidas y las asignadas por el menú diario.

Este formulario, una vez enviado a la JUNJI regional, es revisado por las nutricionistas, para luego reenviarlo a la Dirección Nacional para su digitación. Al respecto, en la presente fiscalización se constató que existen PAP del año 2012, incompletos, enmendados y por último, uno que no cuadra con la ración mensual asignada, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 1.

Además, cabe señalar que, en la visita realizada a los jardines infantiles de la muestra, se constató que el PMI de la Cortadera de la comuna de Canela, no lleva diariamente el PAP, el cual se efectúa en la Dirección Provincial de Choapa, en base a la asistencia de dicho programa, por tanto no se realiza el control de las minutas diarias, ni del servicio que entrega el concesionario, como sí lo hacen otros establecimientos infantiles.

Sobre este punto, el Servicio indica que el PMI en relación a su programa de alimentación, depende de la JUNAEB, institución que debería capacitar al personal de esos establecimientos para completar la certificación mensual y en el control de la calidad de servicio del concesionario, además de dotar de los formatos necesarios para cada corporación y cumplir con el registro del mismo,



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada día que funcione. No obstante lo anterior, la JUNJI de la provincia de Choapa se comprometió a incorporar al personal del PMI en la capacitación que realiza el nutricionista cada año, con los encargados del programa de cada jardín infantil.

Asimismo, se constató que en el jardín infantil Vista Hermosa, código 4.101.001, a la fecha de la visita en terreno, el 1 de julio de 2013, no tenía los PAP del mes de junio completos, denotando de esta forma que no son llevados de manera diaria, como lo exige el punto 7 del instructivo de llenado de formulario, consignado al reverso de cada uno de los PAP.

En su respuesta, el Servicio indica que durante el mes de abril del presente año se realizó una asesoría agrupada, en la que se reorientó sobre el registro riguroso de los formularios PAP, acreditando su respuesta con el programa de asesoría y registro de asistencia. Agrega que la nutricionista supervisora se compromete a sostener una entrevista con la Directora del Establecimiento en virtud de la presente observación.

Así también, señala que en el mes de julio del año 2013, se envió a todos los establecimientos, el memorándum N° 2, de manera de recordar los procedimientos sobre el registro.

En el caso del jardín infantil Los Molinitos, código 4.304.011, de la comuna de Punitaqui, no se había registrado ración en los formularios correspondientes del mes de junio de 2013, justificando aquello con la falta de asignación de raciones por parte de la Dirección Regional.

En relación a este punto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles indica que la nutricionista ha asesorado a la encargada del programa de alimentación sobre la normativa relacionada, acreditándolo con el registro de asistencia a dicha actividad, además se compromete a efectuar una entrevista con la encargada, antes del 13 de septiembre para reiterar que los PAP deben consignar los datos diariamente.

En virtud de que las acciones realizadas por el Servicio permiten evitar la ocurrencia de las falencias detectadas tanto en el año 2012 como las constatadas para el período 2013, permitiendo dar cumplimiento a la normativa que regula el registro de los PAP, las observaciones se dan por subsanadas.

2.3 Registro del costo de raciones servidas

La JUNAEB del nivel central, informó respecto del costo de la ración servida durante el período marzo a junio de 2013, para 4 jardines familiares; 4 Vía Transferencia de Fondos; 2 de administración directa; sin embargo, no aportó la valorización de las referidas raciones al Programa de Mejoramiento de la Infancia, de la comuna de Canela del concesionario ALICOPSA, situación esta última que denota la falta de controles por parte de esta institución para mantener íntegramente los antecedentes financieros del mencionado programa.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el Servicio indica que la observación no es de su competencia, siendo la JUNAEB responsable de entregar la información asociado a la presente observación.

Sobre lo anterior, cabe señalar que esta Sede de Control acepta las explicaciones entregadas por la JUNJI, por cuanto está en conocimiento de que estas materias no son de su responsabilidad, dando por levantada esta observación; sin perjuicio de comunicar, que el presente informe será remitido a la JUNAEB para su conocimiento y acciones pertinentes.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. De la selección de los párvulos

La inspección realizada a los registros de fichas de protección social de los jardines de la muestra, evidenció la existencia de fichas de párvulos beneficiados desactualizadas o aquellas no estaban en el respectivo jardín infantil.

Cabe señalar que uno de los procedimientos de selección que utiliza la JUNJI para el ingreso de los párvulos es precisamente la ficha de protección social, instrumento que permite identificar las familias vulnerables, y que se encuentra de acuerdo a lo descrito por el Ministerio de Desarrollo Social.

En efecto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el acápite III, que establece el proceso de selección de niños y niñas, de la resolución N° 15/1.895 que Aprueba Texto que Establece Lineamientos Generales de los Procesos de Difusión, Inscripción y Selección de Párvulos para el año 2012, indica que "La selección de los párvulos se realizará de acuerdo a prioridades institucionales y sobre el puntaje de Ficha de Protección Social, FPS".

 $\label{eq:Detalle} \text{Detalle de los niños sin ficha de protección} \\ \text{social o desactualizada, se encuentran en el anexo N° 2.}$

Sobre el particular, en su respuesta la JUNJI, indica que en el caso de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, Solcito del Valle y Los Pececitos, ambos de la comuna de Ovalle, es la entidad administradora quien realiza la selección, seguimiento y monitoreo del proceso, sin embargo solicitaron formalmente la actualización de la situación de los párvulos, fijando como plazo de ejecución el 13 de septiembre de 2013.

En el caso de los párvulos pertenecientes a los establecimientos Ternura y El Árbol del Conocimiento, de la comuna de Salamanca, indica que la coordinadora municipal es la responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos. Respecto del proceso de difusión postulación y matrícula, participó en las capacitaciones dictadas sobre la materia, adjuntando las asistencias correspondientes.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el jardín de Administración Directa, Rayito de Sol, de Combarbalá, el Servicio indica que los párvulos se encuentran seleccionados y matriculados en la prioridad Nº 5, denominada "Condicional", la cual permite su incorporación al establecimiento, aún cuando no cumpla con los requisitos institucionales, siempre que éste tenga vacantes.

Finalmente, se compromete a:

a) Enviar un correo electrónico a la Coordinadora Municipal y a las directoras de los establecimientos en observación, para solicitar la regularización de las fichas y de los documentos que deben ser requeridos para ingresar a un jardín infantil JUNJI.

b) Efectuar una supervisión a las dos unidades educativas por parte de la asistente social, supervisora JUNJI Choapa y,

c) Revisar aleatoriamente las fichas de matrícula de ambas unidades educativas con el informe respectivo, comprometiendo su ejecución en un plazo no superior al 13 de septiembre de 2013.

Si bien ese organismo aportó antecedentes y compromisos concretos para subsanar las situaciones detectadas, no es posible darlas por superadas, mientras esta Sede de Control no verifique su implementación, en futuras visitas de seguimiento.

2. Del inventario y bodega de alimentos

2.1 Bodega compartida

Revisadas las instalaciones de las bodegas de alimentos de los establecimientos de la muestra, se constató que en el caso del jardín infantil Los Enanitos, código N° 4.204.005, esa dependencia es compartida, ya que en ella se guardan materiales fungibles, situación que denota el incumplimiento al punto 12.2, Infraestructura de las bases administrativas de la licitación ID 85-35-LP11, el cual señala que las instituciones arbitrarán las medidas necesarias para que cada sede que esté incorporada al Programa de Alimentación ponga a disposición del prestador del servicio una bodega. Además, preciso resulta señalar que los materiales fungibles si bien estaban en un estante diferente al de los alimentos, no se encontraban cubiertos; asimismo, se verificó que no contaban con procedimientos establecidos que aseguraran que no se generarían plagas de insectos o acumulación de polvo. Detalle de lo anterior se presenta en anexo N° 3.

Sobre el particular, el artículo 38 del decreto N° 977, de 1996, Reglamento Sanitario de Alimentos, del Ministerio de Salud, especifica que "Los establecimientos, sus equipos, utensilios y demás instalaciones, incluidos los desagües, deberán mantenerse en buen estado, limpios y ordenados".



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Servicio indica que de acuerdo al convenio de colaboración para el funcionamiento del programa alternativo de la unidad educativa familiar suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Salamanca, el 21 de diciembre de 2012, esta última se compromete a habilitar el lugar donde funcionará el referido jardín infantil, implementado bodegas, casetas y los elementos considerados indispensables para el buen ejercicio y cumplimiento de la normativa legal, sanitaria e institucional. Por ende, corresponde a esa entidad edilicia la habilitación de la bodega necesaria para el debido resguardo de los alimentos.

Adicionalmente, manifiesta que se notificó a la Municipalidad de Salamanca sobre el referido incumplimiento, señalando que se efectuará seguimiento a la solución de esa situación y se orientará a la encargada del establecimiento, para que los fungibles sean dispuestos en otro lugar, de manera de asegurar el uso de la bodega existente únicamente para el programa de alimentación.

Sin perjuicio de las explicaciones esgrimidas por ese municipio, la observación se mantiene, mientras esta Sede de Control no constate en una futura visita de seguimiento, la ejecución de las acciones comprometidas por ese organismo, las cuales permitirán dar cumplimiento al programa de alimentación y a lo indicado en el artículo 38 del decreto N° 977, de 1996, Reglamento Sanitario de Alimentos, del Ministerio de Salud.

2.2 Instalaciones de las bodegas

De las visitas efectuadas a las bodegas de los establecimientos, se dedujeron incumplimientos en la implementación de esas instalaciones. Específicamente, la bodega del PMI Pequeños Tesoros Construyen Futuro, de Canela, no es suficiente, toda vez que debe ser compartida con el Colegio La Cortadera.

Sobre este punto, el Servicio admite que efectivamente el PMI de la Cortadera comparte con la Escuela Básica la referida bodega, dado que no dispone de otras dependencias, comprometiéndose a hacer presente la solicitud de construcción de un nuevo recinto al Municipio de Canela, ya que éste es el sostenedor del establecimiento en donde se encuentra inserto el PMI.

Dado lo señalado por la JUNJI, la observación se mantiene mientras no se compruebe que esa institución ha realizado las fiscalizaciones y gestiones tendientes a implementar una dependencia que cumpla con los requerimientos pertinentes.

En el caso del jardín infantil Rayito de Sol, de Combarbalá, no existe una bodega para los elementos de limpieza y desinfección, constatándose además, que se ocupa el mismo mueble en el que se guardan los utensilios de cocina.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este jardín infantil, el Servicio indica que la observación fue puesta en conocimiento del concesionario, acreditando dicha situación con la fiscalización que realizó el 12 de julio de 2013. Asimismo señala, que éste es el responsable de proveer un mueble para almacenar los elementos de limpieza y desinfección en el jardín.

Dado lo anterior, la observación se mantiene mientras este Organismo Superior de Control no compruebe en una próxima visita de seguimiento, que la JUNJI comunicare a JUNAEB los incumplimientos que deberían dar lugar al cobro de las multas, de proceder, conforme a lo establecido en el punto "XXX", De las Multas y Sanciones, estipuladas en las bases para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias, de la licitación ID 85-35-LP11.

Por otra parte, la bodega del jardín infantil Los Pececitos, de la comuna de Los Vilos, no cuenta con instalación eléctrica para mantener el refrigerador en esa dependencia, de manera que éste se deja en la bodega de los niveles mayores (anexo N° 4).

Al respecto, el punto 12 de la resolución N° 283, que Aprueba las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos para la Contratacion del Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el año 2012, 2013 y 2014, define que el área de bodega (Recepcion y Almacenamiento) corresponde al recinto destinado como bodega y equipamiento de refrigeración y congelación de las materias primas en el establecimiento.

Por otra parte, en el mismo acápite se señala que es responsabilidad de las instituciones arbitrar las medidas necesarias para que cada establecimiento que esté incorporado al programa ponga a disposicion del prestador, entre otros, el recinto para las bodegas.

Sobre la materia, el Servicio aclara que originalmente la bodega en cuestión fue proyectada como de acopio de materiales y útiles de aseo, entregando el plano original respectivo. Sin embargo, en virtud de que el referido jardín infantil es un establecimiento de administración directa, se solicitará a la Unidad de Infraestructura y Cobertura disponer de una instalación que permita mantener la Unidad de Frío en la bodega de sala cuna, de manera de favorecer el programa de alimentación.

Dado que los antecedentes entregados por el Servicio corresponden a medidas futuras, la observación se mantiene hasta que esta Sede de Control acredite en una próxima visita de seguimiento, que las acciones comprometidas fueron ejecutadas.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. De las instalaciones

3.1 Problemas con las instalaciones de la cocina

La presente fiscalización denotó deficiencias a las instalaciones de la cocina del jardín infantil Rayito de Sol, de Combarbalá, ya que el mesón de preparación de alimentos y el lavamanos no son de acero inoxidable, transgrediendo lo exigido en los puntos 13.1.1 y 13.2.2, de la resolución N° 283, de 2011. Además, se constató que la cocina no cuenta con campana de extracción.

En su respuesta, la JUNJI indica que las observaciones planteadas por esta Sede Regional, fueron advertidas al concesionario durante el año 2012, reiterando dicha situación con el acta de supervisión N° 206, de 12 de julio de 2013.

Al respecto, la observación se mantiene mientras no se compruebe en una futura visita de seguimiento, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó las gestiones pertinentes ante el concesionario para regularizar el reparo realizado, de manera de cumplir con lo estipulado en la referida resolución N° 283, considerando además, que esta es una observación reiterada.

En el caso del jardín infantil Los Enanitos, de Salamanca, la cocina no cuenta con calefón y no hay campana de extracción.

Sobre este jardín infantil, el Servicio menciona que efectuarán las solicitudes respectivas al Municipio de Salamanca para que intervenga la planta física del recinto de alimentación, ya que de acuerdo al convenio de cooperación, ese municipio es el responsable de la infraestructura y mantención del establecimiento.

En virtud de que las acciones entregadas por el Servicio no permiten concretar la instalación de los artefactos faltantes en la cocina del citado jardín infantil, la observación se mantiene, mientras no se compruebe en una futura visita de seguimiento, que las instalaciones en cuestión fueron efectuadas.

A la fecha de visita, el 26 de junio de 2013, el jardín infantil El Árbol del Conocimiento, de Salamanca, tenía la llave del lavamanos en mal estado, por lo que el agua salía en forma constante.

Sobre este punto, la JUNJI indica que la llave fue reparada el 10 de julio de 2013, razón por la cual se da por superada esta observación.

En el caso del PMI de Canela, el refrigerador no es suficiente para mantener los alimentos de la escuela y del jardín infantil; situación similar ocurre con el jardín infantil Vista Hermosa, de La Serena, cuyo refrigerador está con sobrecapacidad, no permitiendo mantener las verduras refrigeradas.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Servicio indica que el jardín infantil Vista Hermosa cuenta con dos refrigeradores, equivalentes a uno por programa, más un congelador, equipamientos que deberían ser suficientes para el volumen de productos, agregando que no todas las verduras deben mantenerse refrigeradas.

Al respecto, cabe señalar que en la visita de fiscalización no se constató la existencia del mencionado congelador, instalación que no acredita en su respuesta. Por otra parte, no se pronuncia sobre las deficiencias en el PMI. En atención a lo anterior, corresponde mantener ambas observaciones, por lo que esa entidad deberá efectuar las acciones administrativas pertinentes con el objeto de que esos establecimientos aseguren la calidad de los alimentos, situación que será motivo de revisión en una futura visita de seguimiento.

A su vez, la revisión permitió verificar la falta de extractores en las cocinas de los jardines Los Molinitos, de Punitaqui y en el PMI de Canela, además del desperfecto de los muebles de cocina en el jardín familiar Rayito de Sol de Combarbalá y el PMI de Canela.

Sobre el particular, el acápite N° 13 de la ya mencionada resolución, especifica los elementos o condiciones de responsabilidad del prestador y que deben estar disponibles para la entrega de la alimentación correspondiente.

Detalle de las situaciones descritas precedentemente se presentan en anexo N° 5.

En relación a este punto, el Servicio indica que solicitó la instalación de una campana de extracción para los jardines infantiles Rayito de Sol de Combarbalá y los Molinitos de Punitaqui, vía actas de supervisión al PAP N° 181, de 18 de julio de 2013 y que a la fecha no ha tenido respuesta alguna por parte del concesionario.

Respecto al PMI de Canela, en su respuesta aclara que el programa pertenece a JUNAEB, señalando que dicha entidad debiera solicitar a ALICOPSA la instalación de la referida campana, toda vez que la cocina se comparte con la escuela, como se ha mencionado anteriormente. Dado lo anterior JUNJI se compromete a enviar una solicitud a la JUNAEB con el objeto de que efectúe una visita de supervisión y elabore un levantamiento de un acta de supervisión del PAE (Programa de Alimentación de Escolar), para requerir la reposición del mobiliario que se encuentra en mal estado.

Sobre lo anterior, la observación se mantiene toda vez que es responsabilidad de la JUNJI la supervisión técnica de la entrega de alimentación a los párvulos, en particular de este PMI, cuyo funcionamiento es de jornada completa, aún cuando ocupe dependencias de un establecimiento del que JUNAEB es responsable; por lo expuesto deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias normativas.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior será verificado en una próxima visita de seguimiento de esta Sede de Control.

Finalmente, deberá comunicar documentalmente a JUNAEB, para que esa entidad proceda a realizar los procesos administrativos y la aplicación de multas, si correspondiere.

3.2 Malla de vectores y pantalla hermética

La revisión permitió constatar que en 2 jardines infantiles no contaban con las mallas protectoras de vectores en la cocina y, en uno, la protección se encontraba rota; lo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Rayito de Sol	4.302.006	Falta malla en puertas y ventanas de cocina
Solcito del Valle	4.301.009	Falta malla en puerta de la cocina
Los Pececitos	4.203.001	Malla rota en cocina de niveles mayores

Fotografías de lo señalado se adjuntan en

anexo N° 6.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 32, del decreto supremo N° 977, de 1996, el que señala que "Las ventanas y otras aberturas deberán estar provistas de mallas protectoras contra vectores".

En relación a este punto, la JUNJI acredita la solicitud efectuada al concesionario mediante las actas de supervisión N° 206, de 12 de julio de 2013 y N° 4.153, de 13 de diciembre de 2012, las deficiencias observadas por esta Sede Regional a los jardines infantiles Rayito de Sol y Solcitos del Valle, agregando que no se ha tenido respuesta de lo informado precedentemente.

En caso del jardín infantil Los Pececitos, el Servicio indica que solicitará al concesionario la reposición de la malla rota.

En virtud de que los antecedentes planteados por el Servicio únicamente acreditan la solicitud efectuada por esa organización al concesionario, sin concretar la instalación y reposición de la mallas protectoras correspondientes, la observación se mantiene, mientras esta Sede de Control no verifique que la Junta Nacional de Jardines Infantiles agotó todas las instancias necesarias para que se cumpliera con las especificaciones del programa de alimentación por parte del concesionario, en cuanto a implementar las referida mallas, situación que será fiscalizada en una futura visita de seguimiento.

En el mismo orden de importancia se detectó que las salas de mudas y baños de párvulos de los jardines infantiles Los Molinitos de Punitaqui, Los Enanitos y Ternura, ambos de Salamanca, no poseían las mallas mosqueteras correspondientes.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles indica que se oficiará a los sostenedores de los establecimientos para que se regularice lo observado. Al respecto cabe señalar que esa entidad no adopta medidas concretas que permitan dar por superada la objeción, por lo cual deberá acreditar dichas instalaciones, lo que será validado en la visita de seguimiento.

Respecto a las pantallas herméticas, se constató que las cocinas y bodegas de los jardines infantiles Los Molinitos, de Punitaqui; Rayito de Sol, de Combarbalá; Vallecito Verde, de Ovalle; Los Enanitos, de Salamanca; Vista Hermosa, de La Serena; Pececitos, de Los Vilos; y el PMI La Cortadera, de Canela, presentan falta de tales pantallas para las luces de la cocina, detalle de aquello se encuentra en cuadro siguiente:

NOMBRE DEL MORÍNI	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
NOMBRE DEL JARDÍN	FECHA VISITA	
Los Molinitos	18-06-2013	Tubo fluorescente sin pantalla en cocina
Rayito de Sol	28-06-2013	Ampolleta descubierta en cocina
Vallecito Verde	18-06-2013	Tubo fluorescente sin pantalla en cocina y bodega
Los Enanitos	27-06-2013	Ampolleta descubierta en cocina y bodega
Vista Hermosa	1-07-2013	Falta pantalla en bodega
Los Pececitos	25-06-2013	Falta pantalla en bodega
PMI	24-06-2013	Ampolleta descubierta en cocina

Fotografías de lo indicado se indican en anexo

N° 7.

La situación antes descrita, infringe lo establecido en el artículo 34 del ya citado Reglamento Sanitario de Alimentos, decreto N° 977, de 1996, asociado a la protección para evitar la contaminación de los alimentos.

En relación a este punto, el servicio indica que en el caso de los jardines infantiles de la comuna de Salamanca, Los Pececitos, de Los Vilos y PMI La Cortadera, de Canela, se coordinará directamente con la Empresa ALICOPSA la dotación de pantallas con protección hermética en los recintos de cocina, de acuerdo a lo establecido en las bases de la mencionada licitación N° 35, que rige el desarrollo del programa de alimentación.

Adicionalmente, agrega que, respecto al jardín infantil Los Molinitos, solicitó la normalización el año 2012 mediante acta N° 4.159, de 28 de agosto de 2012, y se reiteró en el acta de folio N° 181, de 18 de julio de 2013.

En relación al jardín infantil Rayito de Sol, indica que solicitó la instalación de luminaria con protección hermética en el acta N° 206, de fecha 12 de julio de 2013.

Sobre el particular, la observación se mantiene mientras no se concreten las acciones comprometidas y la ejecución de ellas, en una futura visita de seguimiento, referente a que el concesionario cumpla con las especificaciones del programa en estudio, instalando las pantallas herméticas en cada una de las cocinas visitadas.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Traslado de alimentos por lugares desprotegidos

En las visitas de fiscalización, se constató que las cocinas se encuentran emplazadas en lugares distantes de los comedores. En efecto, las manipuladoras deben desplazarse a través de patios, con desniveles, no techados y sin protección que impida accidentes, derrames o que se mantenga la temperatura e inocuidad de los alimentos, en el jardín infantil Vista Hermosa, de La Serena y en el jardín familiar Vallecito Verde, de Ovalle. Ilustraciones de lo observado anteriormente se encuentra en anexo N° 8.

Respecto a este punto, el Servicio indica que la falta de cubierta para la circulación de alimentos en el jardín infantil de Vista Hermosa se encuentra en vías de solución, ya que este aspecto está considerado en las especificaciones de la licitación del proyecto de conservación, ID 1.574-47-LP13.

En relación al jardín familiar Vallecito Verde, esa institución indica que este tipo de establecimiento pertenece a un programa educativo que en su mayoría funciona en sedes vecinales, comunales o salas emplazadas al interior de escuelas, los cuales no cuentan con todo los requerimientos para atender a los párvulos. Adicionalmente, agrega que por convenio corresponde a la Municipalidad de Ovalle, la habilitación de la protección necesaria para que la manipuladora transite con los alimentos destinados a los párvulos.

Finalmente, señala que a través del oficio ordinario N° 1.160, de 11 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la JUNJI, informó a la Municipalidad de Ovalle, sobre el incumplimiento incurrido por esa entidad edilicia respecto de la falta de protección para el tránsito de la manipuladora de alimentos.

Sobre el particular, se mantiene la observación mientras no se compruebe en una próxima visita de fiscalización, que esa entidad a efectuado las gestiones necesarias para resolver las objeciones presentadas tendientes a mantener la inocuidad de los alimentos y la seguridad en su traslado, como asimismo, la ejecución de la licitación señalada.

3.4 Análisis químico y microbiológico

Los jardines infantiles de la muestra no han sido sometidos a análisis químico y microbiológico para el período 2012, de manera que no han sido parte del acápite de aseguramiento de calidad, dispuesto en el título V de la licitación N° 35, de 2011, que establece que la JUNAEB velará por el cumplimiento del contrato y evaluará el mejoramiento constante del programa a través del Sistema de Aseguramiento de Calidad y Control, basado en las buenas prácticas de fabricación y sus prerrequisitos, establecidos en el artículo 69 del Reglamento \$anitario de los Alimentos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aclara que el proceso de control referido al análisis químico y microbiológico considera una muestra anual que es asignada por la JUNAEB y que ellos se limitan a seleccionar los jardines infantiles a revisar.

De esta forma, detalla que en el período 2012 se realizaron 3 muestras, una por provincia, seleccionando los jardines infantiles Blanca Nieves, de Salamanca; Ricitos de Oro, de La Serena y; Papelucho, de Ovalle. Adjunta a su respuesta los análisis correspondientes.

Cabe señalar que esta Sede de Control acepta las argumentaciones de la entidad, por cuanto está en conocimiento de que estas materias no son de su responsabilidad, dando por levantada esta observación; sin perjuicio de comunicar, que el presente informe será remitido a la JUNAEB, para su conocimiento y acciones pertinentes.

3.5 Recepción de obras y resolución sanitaria

De los jardines infantiles examinados, se constató, tal como se advierte en la tabla que seguidamente se presenta, que seis de ellos no contaban con resolución sanitaria que autorice su funcionamiento, ni recepción de obras municipales, vulnerando de este modo lo establecido en el artículo 6° del Título I, Principios Generales de Higiene de los Alimentos, del decreto N° 977, de 1996, que Aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos, que señala que "la instalación, modificación estructural y funcionamiento de cualquier establecimiento de alimento deberá contar con autorización del servicio de salud correspondiente".

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	
Salamanca	El Árbol del Conocimiento	
Salamanca	Los Enanitos	
Ovalle	Vallecito Verde	
Combarbalá	Rayito de Sol	
Punitaqui	Los Molinitos	
Rio Hurtado	Rayito de Sol	

Por su parte, el artículo transitorio del artículo 3° de la ley N° 19.864, de 2003, del Ministerio de Educación, que dicta la Norma Sobre Educación Parvularia y Regulariza Instalación de Jardines Infantiles, indica que "Los propietarios de los inmuebles en los que funcionen jardines infantiles, cuya edificaciones o ampliaciones hayan sido construidas con anterioridad a agosto de 2001, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán, dentro del plazo de dos años contados desde la publicación de esta ley, regular la situación del inmueble". Adicionando en el párrafo siguiente, que dicho procedimiento debe ser presentado: "(...) ante la Dirección de Obras Municipal respectiva, una solicitud de permiso y recepción simultánea (...)" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.301, de 2006).



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a este punto, el Servicio se compromete a gestionar la resolución de sanitaria de los jardines infantiles que no tienen la referida autorización, señalando que en el caso de los establecimientos de administración directa, jardines infantiles Vista Hermosa y Los Pececitos, cuentan con la autorización del Servicio de Salud correspondiente.

En cuanto a la recepción de obras

municipales, no se pronuncia.

Al respecto, corresponde que esta Sede Regional mantenga la observación, mientras no se constate en una futura visita de seguimiento, que los establecimientos observados cumplen con las autorizaciones sanitarias correspondientes, cuya resolución ha comprometido ese Servicio. Asimismo, deberá efectuar las diligencias pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia normativa de recepción de obras.

3.6 Baños

Al revisar las instalaciones sanitarias de los jardines se comprobó que el baño del jardín familiar Vallecito Verde, no es apto para párvulos, toda vez que el inodoro es para adultos, además este es compartido con la técnico a cargo del jardín. Por otra parte, el jardín infantil Ternura, tiene únicamente un inodoro, situación que vulnera lo establecido en el artículo 4.5.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que establece que un jardín infantil con hasta 30 alumnos, debe tener como mínimo 2 inodoros (anexo N° 9).

Primeramente, ese organismo indica que la Unidad de Fiscalización de dicho Servicio informó a través del ordinario N° 1.160, de 11 de junio de 2013, a la Municipalidad de Ovalle sobre el incumplimiento ocurrido por la institución respecto de la falta de baños independientes para párvulos y personal que labora en el jardín infantil Vallecito Verde.

Seguidamente añade, que en el jardín infantil Ternura, de Salamanca, fue construido para operar Vía Transferencia de Fondos, VTF, inicialmente como sala cuna, por lo cual en ese momento la cantidad de inodoros se ajustaba a la normativa. Sin embargo, al cabo de un año de funcionamiento y en razón de una muy baja matrícula y por ende, de asistencia, la Municipalidad de Salamanca solicitó a la Dirección Regional JUNJI, el cambio de uso de local para atender a párvulos mayores de 2 años, es decir, Niveles Medios, lo cual se materializa, pero la planta física mantiene sus características iniciales.

Finalmente se compromete a formalizar la solicitud de dotación de al menos un WC adicional al municipio de Salamanca.

Sobre el particular, la observación se mantiene, mientras este Organismo de Control no compruebe en una futura visita de seguimiento, que en los jardines infantiles fiscalizados se realizaron las reparaciones respectivas en los baños, de modo de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Otras observaciones de las visitas a terreno

4.1 Señalética

De los 11 jardines de la revisión, 4 son jardines familiares; 4 Vía Transferencia de Fondos, VTF; 2 de administración directa; y 1 del Programa de Mejoramiento de la Infancia, PMI.

Cabe señalar que dos de los jardines VTF, Ternura y El Árbol del Conocimiento, ambos de Salamanca; el PMI Pequeños Tesoros Formando Futuro, de Canela; y el jardín familiar Rayito de Sol, de Combarbalá, no contaban con señalética que los identificara como un Jardín JUNJI.

En relación a esto, la letra "m" del anexo N° 3, del convenio para funcionamiento del jardín infantil con transferencia de fondos, de la resolución N° 15/1.645, de 2011, que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a Entidades Sin Fines de Lucro que creen, mantengan, y/o administren jardines infantiles, exige la instalación de un letrero que indique que es un jardín con transferencia de fondos.

Sobre el particular, el Servicio responde indicando que en el caso de los jardines infantiles VTF deben contar con señalética en el frontis del establecimiento que indique ser financiado con recursos transferidos por la JUNJI, como lo establece el manual de transferencias vigente, instrucción que fue informada en las fiscalizaciones al municipio. Añade, que para el jardín familiar Rayito de Sol, se gestionará la instalación de aquella, en un plazo no superior al 13 de septiembre de 2013.

Asimismo, aclara que en el caso del PMI, la señalética no corresponde por normativa. Dado lo anterior, se levanta en este punto el alcance formulado.

Sobre el particular, en relación a los jardines infantiles VTF, cabe indicar que esta Contraloría concuerda con lo mencionado por la entidad —tal como se señaló precedentemente—, en cuanto a que la exigencia esta constituida por un letrero que establezca su financiamiento, situación que en la especie no aconteció, toda vez que no presentaban señalética alguna. Igual situación, en lo referido al jardín familiar, y por el cual solo compromete acciones a seguir, sin acreditar las gestiones pertinentes para su instalación. En atención a lo indicado, ambas observaciones se mantienen, debiendo esa entidad administrar las medidas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento a la normativa citada, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

4.2 Aspectos de seguridad de los jardines

De las visitas efectuadas a los jardines infantiles de la muestra, se constataron faltas en medidas de seguridad asociadas al control de incendios en los siguientes jardines infantiles: Vista Hermosa,



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los Pececitos y Los Enanitos, ya que todos ellos presentaban extintores vencidos, así también el jardín infantil Vista Hermosa, tiene la manguera de red húmeda rota y su largo no alcanza a llegar al edificio donde se encuentran los niveles menores.

En relación a esta materia, ese organismo indica que para los jardines de administración directa, Vista Hermosa y Los Pececitos existe una licitación ID 1.574-45-L113 respecto a la carga de los extintores, la cual ya se encuentra adjudicada.

Además, señala que respecto del tema de la red húmeda en el jardín infantil Vista Hermosa, ésta será incluida en la Obra de Conservación, la que se encuentra actualmente en proceso de licitación ID 1574-47-LP13.

En el caso del jardín infantil Los Enanitos, se compromete a gestionar con el Municipio de Salamanca el cambio de extintores, dado que es un establecimiento en convenio y la obligación de la mantención de dichos artefactos es de responsabilidad municipal.

Sobre lo anterior, no es posible subsanar la observación planteada, mientras esta Sede Regional no verifique el cambio de los extintores, al igual que la reparación de la red húmeda en el jardín infantil Vista Hermosa, en una futura visita de seguimiento.

En otro orden de ideas, el jardín infantil Los Pececitos tiene televisores sobre muebles sin protecciones que impidan su caída. Junto a esto, es dable mencionar que el jardín infantil Rayito de Sol, de Combarbalá, tiene en el patio de juegos dos cilindros de gas de 45 litros, sin protecciones ni cierres, adicionalmente se verificó que el patio se inunda en los períodos de lluvia. Detalle de lo anterior queda establecido en anexo N° 10.

Sobre el particular, la JUNJI informa que mediante oficio N° 015/1.407, de 26 de julio de 2013, se comunicó a todos los jardines infantiles de la región, los procedimientos sobre los elementos en altura y el uso de estufas. Asimismo señala que el Equipo Técnico Supervisor de la JUNJI, asume como compromiso el asesorar en materias de prevención de riesgos en el establecimiento, en especial al interior de las Salas de Actividades.

Sin perjuicio de reconocer como adecuadas las medidas efectuadas por ese Servicio en cuanto a la seguridad al interior de las salas, no es posible dar por superada la observación por cuanto el Servicio nada indica sobre la manera de mitigar el peligro de accidente en el patio de juegos en el jardín infantil Rayito de Sol, y por lo cual deberá instruir sobre las acciones necesarias que resuelvan las deficiencias anotadas, lo cual se comprobará en un futuro seguimiento por parte de esta Sede de Control.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3 Jardines sin material didáctico

Los jardines infantiles Ternura y El Árbol del Conocimiento, de la comuna de Salamanca, carecen de material didáctico para los párvulos, constatándose que las parvularias reciclan los envases de yogurt, conos de papel higiénico y ropa, entro otros elementos, con el objeto de transformarlos en insumos para sus actividades.

Por otra parte, en estos mismos jardines infantiles, los materiales de aseo e higiene son aportados de manera voluntaria por los apoderados, ya que el sostenedor no lo efectúa.

Cabe señalar que la letra "d" del artículo 21 bis de la ley N° 19.864, ya mencionada, indica que el Ministerio de Educación reconoce oficialmente a los establecimientos que impartan enseñanza parvularia, cuando disponga del mobiliario, equipamiento y material didáctico necesario, de acuerdo con los niveles de atención respecto de los cuales solicite. Situación que no se cumple en los jardines infantiles indicados en lo que respecta al material didáctico, ver anexo N° 11.

Sobre este punto, la JUNJI aclara que en ambos establecimientos se desarrolla un currículo basado en Filosofía Reggio Emilia (fundamentos de pedagogía creativa, artística e investigativa) y el material con el que cuentan es adecuado a esta metodología. En atención a lo argumentado, se levanta la observación.

En cuanto a los materiales de aseo e higiene, agrega en su respuesta que, los jardines infantiles administrados por la Municipalidad de Salamanca, reciben aportes de la JUNJI, los que únicamente alcanzan a cubrir el pago de sueldos y beneficios del personal, por lo que todos los elementos necesarios para la operación de los establecimientos deben ser cubiertos con fondos de esa entidad edilicia, comprometiéndose a reiterar a esa corporación, la solicitud de compra de dichos artículos. Dado lo anterior, se mantiene la observación, mientras no se verifique en una próxima revisión de fiscalización que las gestiones realizadas resultan efectivas, en el sentido de cubrir las necesidades de limpieza de los recintos visitados.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre el programa de mejoramiento de la infancia, de Canela

En la visita efectuada a las dependencias del programa de mejoramiento de la infancia, PMI, ubicado en la localidad de La Cortadera, al interior de la comuna de Canela, se constató que sus actividades se desarrollan en el comedor de la escuela de la localidad, no dando cumplimiento, de esta manera, con el punto "C" de los Anexos, de los Lineamientos y Orientaciones Técnicas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia 2012, el que, en su numeral 1 indica que el local de funcionamiento del PMI debe ser independiente.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el Servicio indica que el PMI de la Cortadera es la única alternativa de atención educativa con la que cuentan los párvulos y sus familias, en esa localidad.

Por otra parte señala que, la autorización del funcionamiento en el espacio donde opera actualmente, se debe a que el lugar donde funcionaba no contaba con los servicios higiénicos necesarios, ni cocina, ni comedor, debiendo trasladar a los párvulos al colegio para utilizar estos servicios, razón por la cual se coordinó con el director de la escuela, para reubicarlos en ese recinto de educación.

Sobre la materia, sin perjuicio de que este Organismo de Control comparta las motivaciones que originaron el cambio de sede, es dable señalar que esa entidad no efectuó el correspondiente acto administrativo que autorizara la modificación del proyecto, procedimiento necesario, habida consideración que la administración debe manifestar su voluntad a través de decisiones formales y escritas, de conformidad a lo previsto en el artículo 3°, en relación a los artículos 5° y 8°, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que en lo sucesivo deberá abstenerse de incurrir en tales situaciones.

Asimismo, se constató que el PMI funciona durante todo el día únicamente con las coordinadoras, sin los 4 agentes educativos que exigen los lineamientos del programa. Cabe señalar que en el mismo instructivo se específica en el punto "X" que "La coordinadora no podrá hacer funcionar un grupo de PMI si no es acompañada por al menos dos agentes en forma permanente". Cabe precisar que las labores de las colaboradoras, entre otras, corresponden al cuidado de los niños y niñas en las aulas, apoyo a la coordinadora en la planificación de actividades, talleres con las familias y acciones con las redes locales.

Sobre este punto, el Servicio en su respuesta aclara que el PMI funciona con dos coordinadoras y 4 agentes educativas de acuerdo a las orientaciones entregadas al momento de presentar su proyecto para el año 2013, además se adjunta una carta firmada por las colaboradoras, quienes en forma voluntaria deciden apoyarlo como agentes.

Asimismo, el organismo, se compromete a reforzar el compromiso adquirido por las agentes participando de la primera reunión de apoderados del PMI, en un plazo no superior al 13 de septiembre de 2013.

Finalmente, reitera que estos programas, a pesar de contar con lineamientos y orientaciones técnicas de funcionamiento, se adaptan de acuerdo a la realidad local y a la necesidad imperiosa de cada zona por contar con un programa de educación inicial.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde precisar que de acuerdo a la declaración prestada a esta Contraloría Regional, por la coordinadora del PMI, en acta de fecha 26 de junio del presente año, ese programa funciona sin agentes, evidenciando la falta de cumplimiento del proyecto presentado y la ausencia de fiscalizaciones por parte de esa entidad, lo que no ha permitido detectar la irregularidad presentada. En atención a lo anterior, se mantiene la observación, debiendo la JUNJI, efectuar las validaciones pertinentes y gestionar la solución a esas carencias de colaboradoras, cuyos resultados serán motivo de seguimiento de esta Sede de Control.

En otro orden de consideraciones, se constató que para el día 24 de junio de 2013, se daría como tercera colación una que no se apega a las bases del PMI, ya que corresponde a un bizcocho de chocolate de la marca CHOCMAN, más una caja tetra-pack de leche. Preciso resulta señalar que los lineamentos del programa para el año 2013, especifican que se permite la compra de una cajita de leche en envase tetra-pack con bombilla de diferentes sabores, en envases individuales entre 200 cc. y 250 cc., como máximo, más una cajita, sobre o sachet de cereales laminados, extruidos o inflados (sin azúcar adicional) de diferentes variedades y sabores, en envases individuales de 20 a 30 gramos como máximo.

En relación a este punto, el servicio señala que las orientaciones para la elaboración de los proyectos son entregadas en una jornada de capacitación año a año, es así como el PMI de La Cortadera incluye en su proyecto 2013, la compra de leche semi descremada y cereales como tercera colación.

Además, indica que respecto a la entrega del producto CHOCMAN en el día de la visita de esta Contraloría Regional, obedecería a un cambio realizado por el proveedor a quien se efectúa la compra. No obstante lo anterior, el Servicio se compromete a reorientar respecto a los productos alimenticios autorizados como tercera colación por parte del Equipo Técnico Supervisor.

Dado lo anterior, la observación se mantiene, mientras no se acredite en una futura visita de seguimiento, las medidas adoptadas para controlar la entrega de alimentos adecuados como tercera colación, en virtud de los lineamientos del programa.

Finalmente, al revisar los documentos que respaldan las rendiciones del año 2012 del PMI Pequeños Tesoros Formando Futuro, se verificó que se rindió la compra de 50 colados, cuya adquisición no se adecúa a las bases del programa, toda vez que aquellas especifican claramente cuáles son los alimentos que pueden ser comprados.

Respecto a esta observación, el Servicio indica que autorizó el gasto dado que el "Manual de cuentas claras presupuesto de gastos grupos PMI 2012", indica que para lactantes mayores de 6 meses está permitido comprar entre otros, colados de fruta; manzana, pera, plátano, durazno, frutilla, frambuesa, kiwi, ya sea de un tipo de fruta o mezcla de frutas; argumentos que permiten dar por levantada, la situación planteada.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre el registro de colabores del Estado

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante el año 2012, transfirió \$ 3.910.000, en 8 depósitos para el Programa Mejoramiento de la Infancia al centro de apoderados del PMI auditado, sin embargo ninguna de las transferencias efectuadas quedó reflejada en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

Sobre el particular, en los artículos 1°, 4° y 6° de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento, imponen a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y a las municipalidades, la obligación de llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos que transfieren y el deber de los beneficiarios de dichos aportes de inscribirse en los catastros respectivos (aplica dictamen N° 5.942, de 2.007).

A su vez, en el artículo 2° de la referida ley, define que son "transferencias" aquellas que se efectúan a las personas jurídicas a título de subvenciones o subsidios, para el financiamiento de las acciones destinadas a cumplir las actividades específicas o fines que indica, y en las cuales no existe una contraprestación en bienes o servicios, que deban efectuar tales entes en beneficio del organismo público que les hace entrega de los fondos respectivos, en cuyo caso están obligados a inscribirse como personas jurídicas receptoras de esos fondos en el registro (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.759, de 2009).

En relación a este punto, el Servicio indica que no han recibido orientación sobre esta materia, sin embargo se compromete a gestionar el ingreso de los fondos transferidos en el año 2012 y dispondrá de los ingresos de los correspondientes al período 2013.

Al respecto cabe consignar que la argumentación del Servicio no procede habida consideración que la normativa citada es de conocida aplicación; asimismo, dado que no se han efectuado acciones concretas, la observación se mantiene mientras esta Sede Regional no compruebe en una próxima visita de seguimiento, que los recursos transferidos a los PMI están siendo reflejados en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

3. Piso lavable de bodegas del concesionario

De la visita efectuada a las bodegas del concesionario ALICOPSA en la provincia de Limarí y en la de Choapa, se constató que los pisos no son lavables, por lo que se produce acumulación de polvo, el que es suspendido en el aire al momento de limpiar el recinto; dicha situación vulnera lo establecido en el artículo 22 del Título V, Del Proyecto y Construcción de los Establecimientos, del Reglamento Sanitario de Alimentos, que indica, entre otros, que los establecimiento deben situarse en zonas alejadas de lugares con polvo. Ver anexo N° 12.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el Servicio indica que las bases técnicas de la licitación N° 35, de 2011, señalan que el recinto de bodega debe contar con la autorización sanitaria para su funcionamiento, adjuntando dicha documentación como respaldo a la repuesta de la presente observación.

En virtud de los antecedentes proporcionados para respaldar la respuesta a la observación planteada, corresponde levantar la observación planteada.

4. Multas no cursadas por la JUNAEB

Mediante las actas de supervisión denominadas "C6", la JUNJI evalúa el cumplimiento de los requisitos alimentarios y la calidad en que se entrega el servicio, considerando las variables asociadas a minutas de alimentación, manipuladora de alimentos, vajilla y utensilios, higiene y seguridad, mobiliario, equipamiento para la producción, transporte y almacenamiento, equipos de frío y materias primas alimentarias, si la concesionaria no soluciona las deficiencias encontradas en cada acta, el Servicio procede a informar a JUNAEB para la aplicación de las multas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la licitación ID 85-35-LP11, ya citada.

Durante el año 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha enviado a la JUNAEB, 6 oficios que agrupan las 126 actas con incumplimiento al programa de alimentación, que la concesionaria no dio solución en el tiempo estimado para ello, sin embargo no se ha aplicado multa alguna por los incumplimientos detectados. Detalle de las actas de supervisión entregadas a JUNAEB se detallan en anexo N° 13.

Sobre este punto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles especifica que el comité de multas debe ser convocado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a su vez este comité debe estar compuesto por esa entidad, la JUNJI e INTEGRA. Agrega que dicha comisión no se ha conformado porque la JUNAEB se encuentra en proceso de resolución de notificaciones.

Esta Contraloría conoce del procedimiento señalado, y concuerda con ese Servicio respecto de lo indicado en su respuesta, consecuentemente la solución de la observación compromete las acciones de la JUNAEB, razón por la cual se remitirá a esta última entidad el informe, con el objeto de que analice la situación planteada y resuelva en consecuencia, en virtud de la normativa que regula el proceso.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Coquimbo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2013.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, la siguiente:

1. En relación a las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 1.1, sobre coeficiente técnico, la JUNJI deberá arbitrar las medidas necesarias para que la planta técnica de cada jardín infantil de su administración, cumpla con los requisitos estipulados en el decreto supremo N° 315, de 2011, del MINEDUC.

2. Con respecto a la observación contenida en el acápite I, numeral 2.1, sobre la minuta de alimentación mensual, ese Servicio deberá cumplir con las normas técnicas de la licitación ID 85-35-LP11, de manera que éstas se encuentren con la firma y timbre de aprobación de la JUNJI, en todos los establecimientos de la región de Coquimbo.

3. En cuanto a lo observado en el acápite II, numeral 1, sobre la selección de los párvulos, esa entidad deberá implementar los compromisos adquiridos, en el sentido de efectuar las gestiones administrativas, las supervisiones a las unidades educativas y la revisión aleatoria de las fichas de protección social asociadas con párvulos beneficiarios, a objeto de que se encuentren actualizadas y contengan la documentación necesaria exigida para el ingreso a jardines infantiles administrados por la JUNJI.

4. En relación a la observación contenida en el acápite II, numeral 2.1, sobre la bodega de alimentación compatida con el almacenamiento de materiales fungibles, en el jardín infantil Los Enanitos, deberá arbitrar la medidas necesarias para que la Municipalidad de Salamanca habilite el recinto exclusivamente para el Programa de Alimentación, dando cumplimiento además a lo indicado en el artículo 38, del decreto N° 977, de 1996, Reglamento Sanitario de Alimentos, del Ministerio de Salud.

5. Para la observacion presentada en el capítulo II, numeral 2.2, sobre incumplimiento en la instalación de las bodegas, del PMI Pequeños Tesoros Construyen Futuro, de Canela, y los jardines infantil Rayito de Sol, de Combarbalá y Los Pececitos, de Los Vilos, deberá realizar las acciones suficientes ante la Municipalidad de Canela, el concesionario ALICOPSA y las propias, respectivamente, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de aquellas. Conjuntamente, debera acreditar las multas cursadas al concesionario por los incumplimientos a las bases para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias, de la licitación ID 85-35-LP11, descritas en el punto XXX, De las Multas y Sanciones.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre las observaciones contenidas en el acápite II, numeral 3.1, relacionadas con las instalaciones de cocina, ese organismo deberá acreditar a esta Sede Regional la disposición de las campanas extractoras en los jardines infantiles Los Molinitos, de Punitaqui y Los Enanitos, de Salamanca y en el PMI, de Canela; asimismo el cambio de los artefactos que no cumplen con la resolucion N° 283, de 2011, para el jardín infantil Rayito de Sol, de Combarbalá, así como, colocar el calefont en el jardín infantil Los Enanitos.

Adicionalmente, debe efectuar las acciones pertinentes para que el PMI de Canela cuente con la unidad de frío necesaria para la mantencion de los alimentos y acreditar la existencia del equipamiento pertinente para el caso del jardín infantil Vista Hermosa, comunicando además, a la JUNAEB de tales situaciones, con el objeto de que esa institución realice los procesos administrativos y la aplicación de multas, si correspondiere.

7. En relacion a la observación contenida en el acápite II, en numeral 3.2 sobre la falta de mallas de vectores y mosqueras y la ausencia de pantallas herméticas, deberá arbitrar las medidas necesarias para que los concecionarios instalen las mallas correspondientes en los jardines infantiles observados, de manera de cumplir con lo indicado, así como lo establecido en el artículo 32, del decreto supremo N° 977, de 1996.

8. Sobre las observaciones contenidas en el capítulo II, numeral 3.3, relacionadas con el traslado de alimentos por lugares desprotegidos, el Servicio deberá efectuar los procedimientos necesarios para que en los jardin infantil Vista Hermosa, de La Serena y en el jardín familiar Vallecito Verde, de Ovalle se regularice esa situación, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos que se les proporciona a los párvulos respectivos, acreditando la ejecución de la licitacion ID 1.574-47-LP13, como las medidas adoptada por la Municipalidad de Ovalle.

9. Acerca de la observacion planteada en el acápite II, numeral 3.5, asociadas a la falta de resolución sanitaria y recepción de obras de los jardines infantiles El Árbol del Conocimiento, Los Enanitos, Vallecito Verde, Rayito de Sol, Los Molinitos y Rayito de Sol, de Río Hurtado, deberá efectuar las diligencias pertinentes e informar documentadamente a esta Sede Regional el cumplimiento de las exigencias normativas necesarias para el funcionamiento de los jardines infantiles, remitiendo las autorizaciones correspondientes.

en el capítulo II, numeral 3.6, sobre las deficiencias en las instalaciones sanitarias de los jardines infantiles Vallecito Verde y Ternura, deberá exigir a las municipalidades sostenedoras de dichos recintos que realicen las modificaciones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en el sentido de contar con la cantidad y tipo de baños requeridos para el adecuado funcionamiento de los mencionados recintos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre la observación planteada en el capítulo II, punto 4.1 sobre la falta de señalética, deberá exigir al municipio la intalación de un letrero que indique que el financiamiento corresponde a recursos transferidos por la JUNJI, en el caso de los jardines VTF Ternura y El Árbol del Conocimiento, ambos de Salamanca. Igualmente, debe cumplir con el compromiso de que el jardín familiar Rayito de Sol, de Combarbalá exhiba en su frontis la identificación de Jardín JUNJI, en concordancia que la normativa que regula la materia.

12. En cuanto a la observacion planteada en el capítulo II, numeral 4.2, relacionado con la falta de seguridad de los jardines infantiles, esa entidad deberá acreditar que los extintores se encuentren con la carga vigente, en particular, en los jardines de administración directa, Los Pececitos y Vista Hermosa, como asimismo, la reposición de la Red Húmeda de este último. Igualmente, deberá exigir a la Municipalidad de Salamanca que proceda al cambio de extintores, todo lo anterior con el objeto de resguardar la integridad de los párvulos asistentes a dichos recientos.

Asimismo, debe concretar las mejoras en el jardin infantil los Pececitos de manera que los televisores en altura no presenten un riesgo de accidente para los párvulos, adicionalmente, debe realizar las gestiones necesarias con la Municipalidad de Combarabalá para que los cilindros de gas existentes en el patio del jardin familiar Rayito de Sol no representen un riesgo para los párvulos de dicho recinto.

13. En relación a lo señalado en el acápite II, numeral 4.3, asociado a la falta de materiales de aseo e higiene, deberá efectuar los requerimientos necesarios a la Municipalidad de Salmanca, para que proporcione dichos elementos a los jardines Ternura y el Árbol del Conocimiento, para su correcto desempeño, cumpiendo de esta manera con lo establecido en la letra "d" del artículo 21 bis de la ley N° 19.864.

14. Sobre la observación planteada en acápite III, numeral 1, en cuanto a la falta de los cuatro agentes educativos en el Programa de Mejoramiento de la Infancia, de Canela, ese Servicio deberá exigir al Centro de Apoderados PMI Pequeños Tesoros, el cumplimiento del proyecto y la observancia de los Lineamientos y Orientaciones Técnicas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia 2012.

Igualmente, debera acreditar la implementación de controles que regulen la ingesta de alimentos adecuados como tercera colación, en virtud de los lineamientos del programa.

15. En relación a la observación planteada en el acápite III, numeral 2, sobre el Registro de Colaboradores del Estado, la JUNJI deberá reflejar las transferencias efectuadas por los Programas de Mejoramiento de la Infancia, de la region, de manera de cumplir con lo establecido en la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Juridicas Receptoras de Fondos Publicos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En relación con las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 2.3, en el capítulo II, numeral 3.4 y, en el capítulo III, numeral 4, referidas al registro de los costos de las raciones servidas, al análisis químico microbiológico, y a multas no aplicadas por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas esta Entidad de Control remitirá copia del presente informe a esa entidad, para conocimiento y cumplimiento de las disposiciones que regulen las materias.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 14, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Geanina Pérez Valencia Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 DETALLE DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS, PAP, ENMENDADOS

PROVINCIA	FOLIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Limarí	7.605	Chineo	Enmendado
Limarí	76.317	Solcitos del Valle	Las raciones autorizadas son 20 y el PAP está cuadrado por 21
Limarí	104.491	Solcitos del Valle	Enmendado
Elqui	5.781	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	5.567	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	5.566	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	1.392	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	49.797	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	5.790	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Elqui	49.796	Vista Hermosa	Hubo corrección por parte del nutricionista
Choapa	9.345	Ternura	Enmendados
Choapa	2.984	Los Enanitos	Con corrector
Choapa	53.331	El Árbol del Conocimiento	Con corrector
Choapa	9.747	Ternura	Enmendado
Choapa	9.746	Ternura	Enmendado



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 DETALLE DE PÁRVULOS SIN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL ASOCIADA O CON UNA FICHA DESACTUALIZADA

JARDÍN	RUT	NOMBRE	DETALLE
Solcito del Valle	23.981.689-4	Díaz Alfaro Agustín	Sin Ficha
	24.167.092-9	Gomilla Tirado Renato	Sin Ficha
	23.773.234-0	Castro Tapia Benjamín	Sin Ficha
	23.767.275-5	Contrera Contrera María	Sin Ficha
	23.687.432-K	Cuello Ramírez Javiera	Sin Ficha
	24.021.604-3	Aguirre Pereira Baltazar	Sin Ficha
	23.916.062-K	Araya Gutiérrez Emely	Sin Ficha
	23.246.083-0	Alfaro Rivera Gabriel Antonio	Sin Ficha
	23.399.275-5	Castro Veas Víctor	Sin Ficha
	23.415.474-5	Collao Vera Logan	Sin Ficha
	23.363.241-4	Cortés Maya Hans Mattía	Sin Ficha
	24.135.935-2	Gaibor Flores Matías Sebastián	Sin Ficha
	23.085.966-3	Riquelme Díaz Isidora Ignacia	Sin Ficha
	23.365.140-0	Rojo Ramírez Valentina Aylin	Sin Ficha
El Árbol del	23.549.988-6	Vera Astudillo Dafne Antonia	Sin Ficha
Conocimiento	23.434.755-1	Vásquez Cabrera Vicente	Sin Ficha
	24.121.178-9	Baeza Carvajal Taylor	Sin Ficha
	23.907.705-6	Navea Jeria Pascal Anaís	Sin Ficha
	23.580.884-6	Yanca Castillo Matías Rodrigo	Sin Ficha
	23.749.077-0	Pérez Mondaca Juan Bastián	Sin Ficha
	23.499.746-7	Morel Navea Sofía Antonia	Sin Ficha
	23.583.208-9	Vega Vega Daniela Alejandra	Sin Ficha
	23.595.883-K	Fajardo Contreras Yadier	Sin Ficha
	23.693.951-0	Emilia Antonio Cid Araya	Sin Ficha
	23.018.961-7	Axel Alessandro Miranda Riffo	Sin Ficha
	23.480.565-7	Antonia Oyarzo Solar	Sin Ficha
Pececitos	23.815.619-7	Lauryn Anyara Martínez Rivera	Sin Ficha
	23.845.354-2	Martin Ignacio Vásquez Zamorano	Sin Ficha
	23.347.234-0	Julián Aliro Gallardo Vicencio	Sin Actualiza
	23.490.150-8	Ángelo Josep Soto Modaca	Sin Actualizar
Ternura	23.158.050-6	Daftin Rodrigo Valenzuela Barra	Sin Actualiza
	23.254.579-8	Martin Alonso Pizarro Tapia	Sin Actualiza
	23.282.549-0	Ananza Isidora Ángel Araya	Sin Ficha
Davita da Cal	22.903.229-1	Franco Pizarro Moraleda	Sin Ficha
Rayito de Sol Combarbalá	22.732.408-2	Iván Andes Plaza López	Sin Ficha
Joinbaibaia	22.542.281-8	Pedro Gonzalo Rojas Venegas	Sin Ficha

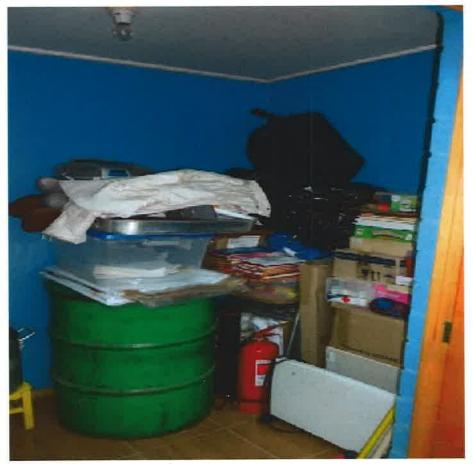




CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 BODEGA JARDÍN INFANTIL LOS ENANITOS, DE SALAMANCA









CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación)





CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 INSTALACIONES DE LAS BODEGAS

Jardín infantil Los Pececitos; bodega



Jardín infantil Rayito de Sol, artículos de limpieza en muebles de cocina



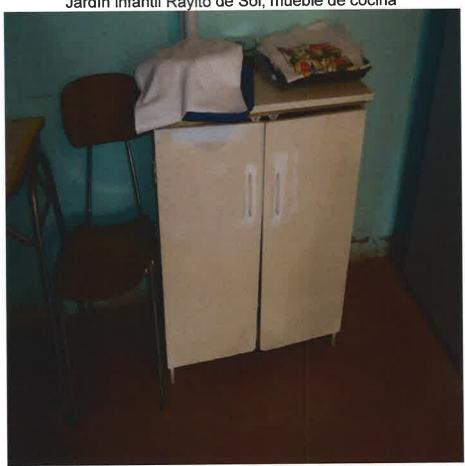




UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 PROBLEMAS CON LAS INSTALACIONES DE LA COCINA

Jardín infantil Rayito de Sol; mueble de cocina



Jardín infantil Rayito de Sol; mesón y lavadero sin cubierta anti oxidable







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

Jardín infantil Pequeños Tesoros Construyen Futuro; mueble de cocina



Jardín infantil Pequeños Tesoros Construyen Futuro; extractor







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

Jardín infantil El Árbol del Conocimiento; llave de la cocina



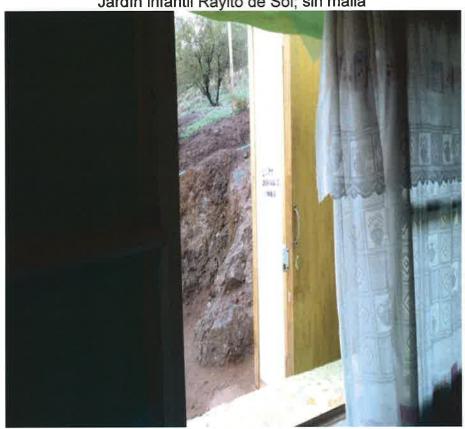




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 MALLA DE VECTORES

Jardín infantil Rayito de Sol; sin malla



Jardín infantil Los Pececitos; malla cocina en mal estado







UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (continuación)

Jardín infantil Solcitos del Valle; puerta de cocina sin malla







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 JARDINES SIN PANTALLA HERMÉTICA EN LA COCINA Y BODEGA DE ALIMENTOS

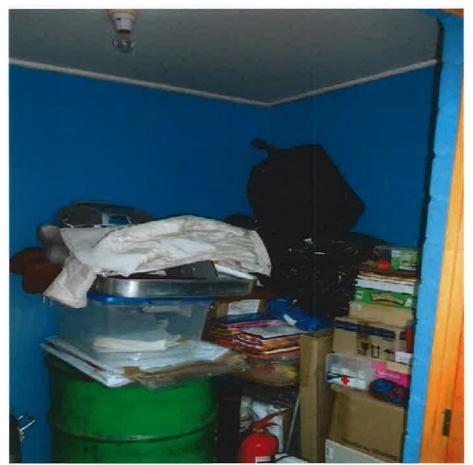
Jardín infantil Los Enanitos; cocina y bodega







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

Jardín infantil Los Molinitos; luz de la cocina



Jardín infantil Los Pececitos; luz de la cocina







UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

Jardín infantil Rayito de Sol; cocina y bodega









CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

Jardín infantil Vallecito Verde; cocina



Jardín infantil Vallecito Verde; bodega





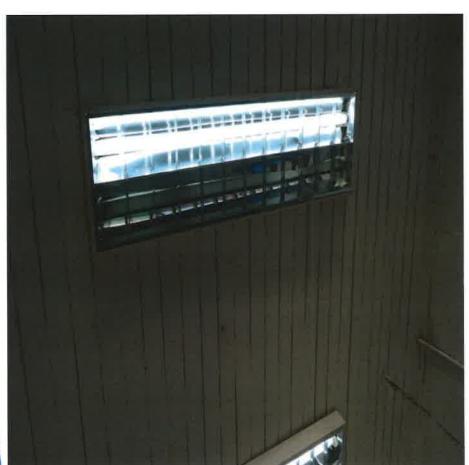


CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (continuación)

Jardín infantil Vista Hermosa; cocina









CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 ILUSTRACIÓN DE LUGARES DESPROTEGIDOS POR DONDE TRANSITAN MANIPULADORAS CON LOS ALIMENTOS DE LOS PÁRVULOS

Jardín infantil Vallecito Verde



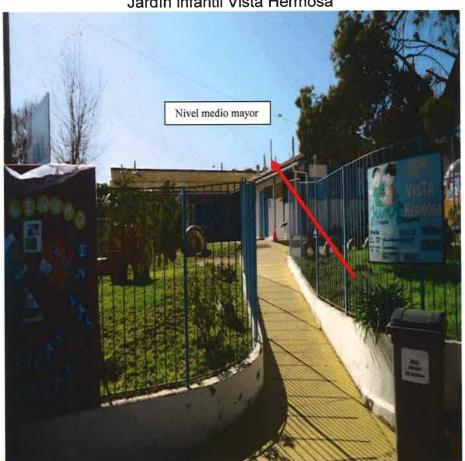




CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8, (continuación)

Jardín infantil Vista Hermosa







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 RESPALDO DE INODOROS QUE NO SE ADECUAN A LAS NECESIDADES DE LOS PÁRVULOS

Jardín infantil Vallecito Verde



Jardín infantil Ternura



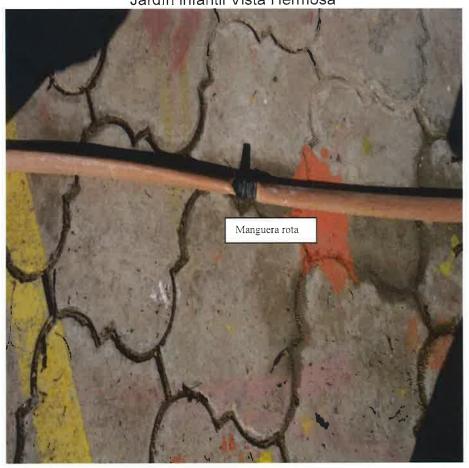




CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N $^{\circ}$ 10 ASPECTO DE SEGURIDAD DE LOS JARDINES

Jardín infantil Vista Hermosa







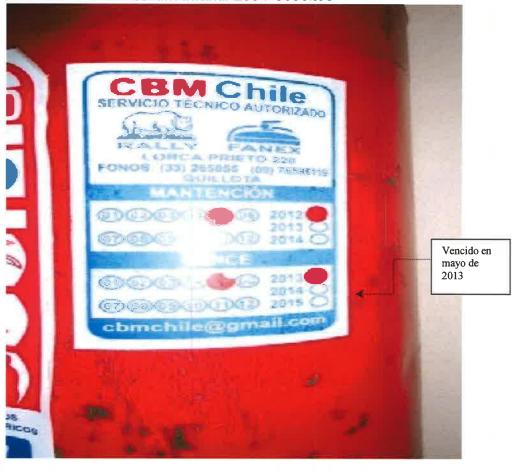


CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)



Jardín infantil Los Pececitos







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Jardín infantil Los Pececitos



Jardín infantil Los Enanitos



Vencido en Junio 2011

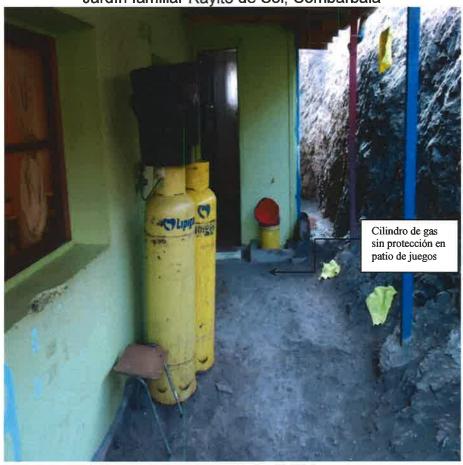




UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Jardín familiar Rayito de Sol, Combarbalá









CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

MATERIAL DIDÁCTICO DISPONIBLE









CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12 PISO DE LAS BODEGAS ALICOPSA, PROVINCIA DE CHOAPA



ALICOPSA, PROVINCIA DE LIMARÍ

Piso no Lavable







CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN ENVIADAS POR JUNJI A JUNAEB POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONCESIONARIAS EN LA ENTREGA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.

FOLIO ACTA SUPERVISIÓN	RBD JARDÍN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	PRESTADOR
4.000	924.122-1	Las Pelusitas del Brillador	La Serena	SOSER
4.052	995.091-5	Los Pececitos	Los Vilos	ALICOPSA
4.058	995.074-5	Los Grillitos	Coquimbo	SOSER
4.059	949.352-2	Soles de Oro	Andacollo	SOSER
4.060	657-2	Luis Cruz Martínez	Andacollo	SOSER
4.061	881.702-3	Nidito de Amor	Coquimbo	SOSER
4.062	995.075-3	Años Felices	Coquimbo	SOSER
4.063	946.322-4	Pececitos	La Higuera	SOSER
4.065	880.252-1	Cariñositos	La Higuera	SOSER
4.066	881.016-8	Los Tesoritos	Coquimbo	SOSER
4.067	996.051-1	Sirenita	La Higuera	SOSER
4.069	996.055-4	Los Cariñositos	Coquimbo	SOSER
4.070	643-2	Catita de Oro	Coquimbo	SOSER
4.071	1.139-2	Fernando Binvignat	Coquimbo	SOSER
4.072	621-1	Pedacito de Cielo	Coquimbo	SOSER
4.073	618-1	Santo Tomás de Aquino	Coquimbo	SOSER
4.074	624-6	Juan Sandoval C.	Coquimbo	SOSER
4.075	996.092-9	Estrellita de Mar	Coquimbo	SOSER
4.076	996.074-0	Chispita de Amor	Andacollo	SOSER
4.078	949.355-7	Los Payasitos	La Serena	SOSER
4.079	996.041-4	Arboliris	La Serena	SOSER
4.080	880.554-7	Estrellita	Paihuano	SOSER
4.081	946.308-9	Gerónimo Godoy	Paihuano	SOSER
4.082	904.441-8	Capullitos de los Llanos	La Serena	SOSER
4.083	880.752-3	Chispita de Oro	La Serena	SOSER
4.084	949.339-5	Las Añañucas	La Serena	SOSER
4.085	880.853-8	Caracolito	La Serena	SOSER
4.086	880.951-8	Catita de Oro	La Serena	SOSER
4.087	996.045-7	Las Tortuguitas	La Serena	SOSER
4.088	880.552-0	Chiquitín	La Serena	SOSER
4.089	995.060-5	Vista Hermosa	La Serena	SOSER
4.090	904.442-6	Los Pastorcitos	La Serena	SOSER
4.091	995.064-8	Ricitos de Oro	La Serena	SOSER
4.092	949.356-5	Arrayán	La Serena	SOSER
4.093	995.065-6	Villa Alegría	La Serena	SOSER
4.094	949.363-8	Rayito de Luz	La Serena	SOSER
4.095	880.855-4	Los Pequeños Chamanteros		SOSER
4.096	996.082-1	Valle del Encanto	Paihuano	SOSER
4.097	949.344-1	Estrellita del Oriente	La Serena	SOSER
4.098	949.346-7	La Ortiga	Paihuano	SOSER
4.100	880.755-8	Dame la Mano	La Serena	SOSER
4.106	950.529-6	Girasoles de Elqui	Vicuña	SOSER
4.107	880.551-2	Sonrisitas del Valle	Vicuña	SOSER



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO ACTA SUPERVISIÓN	RBD JARDÍN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	PRESTADOR
4.108	880.051-0	Espejitos de Sol	Vicuña	SOSER
4.109	561-4	Los Mineritos	La Serena	SOSER
4.110	924.122-1	Los Pelusitas	La Serena	SOSER
4.111	995.061-3	Principito	La Serena	SOSER
4.112	904.089-7	Las Cuncunitas	Vicuña	SOSER
4.113	880.953-4	Manitas	Paihuano	SOSER
4.115	996.076-7	Arco Iris	Vicuña	SOSER
4.116	904.546-5	Los Caracolitos	Vicuña	SOSER
4.117	941.991-8	Sonrisas de Niños	Vicuña	SOSER
4.118	996.079-1	Luz del Valle	Vicuña	SOSER
4.119	996.081-3	Campanita de Cobre	Coquimbo	SOSER
4.121	996.081-3	Campanita de Cobre	Coquimbo	SOSER
4.122	996.056-2	Los Canguritos	Coquimbo	SOSER
4.123	996.065-1	Rayito de Oro	Andacollo	SOSER
4.124	995.072-9	Pillín	Coquimbo	SOSER
4.125	904.228-8	Mundo de Amor	Andacollo	SOSER
4.126	995.072-9	Pillín	Coquimbo	SOSER
4.128	904.543-0	Risitas	Coquimbo	SOSER
4.130	793-5	Rayito de Sol	Río Hurtado	SOSER
4.131	778-1	Las Breítas	Río Hurtado	SOSER
4.133	949.342-5	Semillitas de Amor	Combarbalá	ALICOPSA
4.134	731-5	Santa María	Ovalle	ALICOPSA
4.135	953-9	Capullitos de Socos	Ovalle	ALICOPSA
4.136	946.341-7	Mis Primeros Pasos	Combarbalá	ALICOPSA
4.137	880.153-3	Lomas de Tuqui	Ovalle	ALICOPSA
4.138	996.095-3	Semillitas	Río Hurtado	SOSER
4.139	850-8	Estrellitas del Futuro	Combarbalá	ALICOPSA
4.140	870-2	Los Conejitos	Combarbalá	ALICOPSA
4.141	946.310-0	Semillitas del Futuro	Ovalle	ALICOPSA
4.142	996.667-8	Campanita	Combarbalá	ALICOPSA
4.143	881.707-3	Copito de Nieve	Combarbalá	ALICOPSA
4.144	995.084-2	Papelucho	Ovalle	ALICOPSA
4.145	949.370-0	Valle del Irqui	Ovalle	ALICOPSA
4.146	995.082-6	Campanita	Ovalle	ALICOPSA
4.147	733-1	Pepita de Oro	Ovalle	ALICOPSA
4.148	713-7	Semillitas	Ovalle	ALICOPSA
4.149	723-4	Los Peques	Ovalle	ALICOPSA
4.150	718-8	Ayelen	Ovalle	ALICOPSA
4.151	946.319-4	Sueñitos del Mañana	Ovalle	ALICOPSA
4.152	753-6	Los Conejitos	Ovalle	ALICOPSA
4.153	996.086-4	Solcito del Valle	Ovalle	ALICOPSA



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO ACTA SUPERVISIÓN	RBD JARDÍN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	PRESTADOR
4.154	996.099-6	Colosito	Monte Patria	ALICOPSA
4.156	935-0	Los Pececitos	Ovalle	ALICOPSA
4.157	949.367-0	Calabacita	Monte Patria	ALICOPSA
4.158	995.083-4	Pin Pin Serafín	Ovalle	ALICOPSA
4.159	946-6	Los Molinitos	Punitaqui	ALICOPSA
4.160	945.557-4	Las Cuncunitas	Punitaqui	ALICOPSA
4.162	904.306-3	Nubecita	Ovalle	ALICOPSA
4.163	995.086-9	Los Querubines	Punitaqui	ALICOPSA
4.164	737-4	Los Cariñositos	Ovalle	ALICOPSA
4.166	932-6	Los Campesinitos	Ovalle	ALICOPSA
4.167	943.328-7	San José Obrero	Ovalle	ALICOPSA
4.168	949.365-4	Montañitas	Monte Patria	ALICOPSA
4.170	996.080-5	El Tren de los Niños	Ovalle	ALICOPSA
4.171	946.313-5	Arco Iris	Ovalle	ALICOPSA
4.173	949.364-6	Los Grillitos	Ovalle	ALICOPSA
4.174	996.088-0	Pulgarcito	Monte Patria	ALICOPSA
4.175	996.096-1	Chasquita	Monte Patria	ALICOPSA
4.176	924-5	Los Acacios	Ovalle	ALICOPSA
4.177	881.706-5	Ceci Rapel	Monte Patria	ALICOPSA
4.178	881.700-6	Ceci Los Morales	Monte Patria	ALICOPSA
4.183	880.251-3	Colliguay	Salamanca	ALICOPSA
4.184	1.027-8	Arco Iris	Salamanca	ALICOPSA
4.185	946.321-6	Principito Feliz	Illapel	ALICOPSA
4.186	1.016-2	Los Enanitos	Salamanca	ALICOPSA
4.187	1.030-8	El Lobito	Salamanca	ALICOPSA
4.188	1.047-2	EL Pollito	Salamanca	ALICOPSA
4.189	943.355-4	Copito de Nieve	Illapel	ALICOPSA
4.190	984-4	Semillitas del Choapa	Illapel	ALICOPSA
4.191	904.229-6	Los Cariñositos	Illapel	ALICOPSA
4.192	995.087-7	Carrusel	Illapel	ALICOPSA
4.193	995.088-5	Tom y Jerry	Illapel	ALICOPSA
4.194	940.248-9	Los Conejitos	Los Vilos	ALICOPSA
4.195	1.034-0	Los 7 Enanitos	Salamanca	ALICOPSA
4.196	1.017-0	Los Cariñositos	Salamanca	ALICOPSA
4.197	946.325-6	SC Federico Lohse	Los Vilos	ALICOPSA
4.198	1.032-4	Los Conejitos	Salamanca	ALICOPSA
4.199	945.561-2	Orillita de Río	Salamanca	ALICOPSA
4.200	996.107-0	Carrusel	Los Vilos	ALICOPSA
4.201	880.152-5	Las Ardillitas	Canela	ALICOPSA
4.202	882.251-4	Semillitas del Saber	Illapel	ALICOPSA
4.203	882.251-4	Semillitas del Saber	Illapel	ALICOPSA



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBS	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 2.1	Bodega compartida	La JUNJI deberá remitir las medidas adoptadas por la Municipalidad de Salmanca para que el jardin infantil Los Enanitos cumpla con el Reglamento Sanitario de Alimentos.			
II. 2.2	Instalaciones de las bodegas	La JUNJI deberá entregar la documentación necesaria para acreditar el cambio de muebles en el jardín infantil Rayito de Sol, las gestiones efectuadas con la Municipalidad de Canela, tendientes a implementar una nueva dependencia que cumpla con los requerimientos pertinentes, y la instalación eléctrica para mantener el refrigerador en la bodega correspondiente.			



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA	MEDIDA	FOLIO O	OBSERVACIONES
N° DE	MATERIA DE LA	OBSERVACIÓN SOLICITADA POR	IMPLEMENTADA Y SU	NUMERACIÓN	Y/O
OBS	OBSERVACIÓN	CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME	DOCUMENTACIÓN DE	DOCUMENTO DE	COMENTARIOS
		FINAL	RESPALDO	RESPALDO	DE LA ENTIDAD
		La JUNJI deberá remitir las medidas adoptadas			
	Bodega	por la Municipalidad de Salmanca para que el			
II. 2.1	compartida	jardin infantil Los Enanitos cumpla con el	-		
		Reglamento Sanitario de Alimentos.			
		La JUNJI deberá entregar la documentación			
		necesaria para acreditar el cambio de muebles en			
		el jardín infantil Rayito de Sol, las gestiones			
II. 2.2	Instalaciones de	efectuadas con la Municipalidad de Canela,			
	las bodegas	tendientes a implementar una nueva dependencia			
		que cumpla con los requerimientos pertinentes, y			
V		la instalación eléctrica para mantener el			
1		refrigerador en la bodega correspondiente.			



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA	MEDIDA	FOLIO O	OBSERVACIONES
N° DE OBS	MATERIA DE LA		IMPLEMENTADA Y SU	NUMERACIÓN	Y/O
IN DE OBO	OBSERVACIÓN	CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME	DOCUMENTACIÓN DE	DOCUMENTO DE	COMENTARIOS
		FINAL	RESPALDO	RESPALDO	DE LA ENTIDAD
I. 3.1	Problemas con las instalaciones de la cocina	La JUNJI deberá acreditar a esta Sede Regional la instalaciones de las campanas en los jardines Los Molinitos, de Punitaqui y Los Enanitos, de Salamanca y en el PMI, de Canela, el cambio de los antefactos que no cumplen con la resolucion 283 de 2011, para el jardín infantil Rayito de Sol de Combarbalá, así como, la renovación del calefont en el jardín infantil Los Enanitos. Igualmente debe respaldar las medidas adoptadas para que el PMI de Canela cuente con la unidad de frío necesaria para la mantencion de los alimentos. Finalmante debera proporcionar las multas cursadas al Concesionario por los incumplimientos respecto a las instalaciones de los jardines infantiles detallandos anteriormente.			
	Malla de vectores	Entregar respaldo de la instalación de la malla de vectores en los jardines observados de manera de			
II. 3.2	y pantalla hermética	cumplir con lo indicado, en el artículo 32, del decreto supremo N° 977, de 1996.			
II. 3.3	Traslado de alimentos por lugares desprotegidos	Acreditar la los procedimientos necesarios para que en los jardin infantil Vista Hermosa, de La Serena y en el jardín familiar Vallecito Verde, de Ovalle regularicen el traslado de alimentos por lugares desprotegidos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBS	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 3.5	Recepción de obras y resolución sanitaria	La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá acreditar y remitir documentadamente a esta Sede Regional las recepciones de obras y las autorizaciones sanitarias de los jardines examinados en la presente revisión.			
II. 3.6	Baños	Proporcionar los respaldos físicos que acrediten las medidas adoptadas por la Municipalidad de Ovalle y Salamanca, para que los jardines infantiles Vallecito Verde y Ternura cumplan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo.			
11.4.1	Señalética	Entregar los respaldos físicos, que acrediten la instalación de los letreros faltantes en los jardines infantiles Ternura, El Árbol de Conocimiento y Rayito de Sol.			
II.4.1	Sobre televisor y cilindros de gas sin protecciones	Remitir a esta Sede Control las mejoras adoptadas para que los televisores en altura en el jardín infantil los pececitos y los cilindros de gas, en el jardín familiar Rayito de Sol no presenten un riesgo para los párvulos.			



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
N° DE OBS	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.4.3	Materiales de Aseo	Entregar respaldo de las exigencias realizadas al municipio de Salamanca, asociado a la falta de materiales de aseo e higiene en los jardines infantiles Ternura y EL Árbol del Conocimiento, acreditando su entrega mediante los respaldos correspondientes.			
III. 1	Sobre la ausencia de agentes educativos	Certificar las medidas exigidas por la JUNJI y adoptadas por el Centro de Apoderados del PMI la Cortadera para contar con los agentes educativos exigidos por los Lineamientos y Orientaciones Técnicas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.			
III.2	Sobre Registro de Colabores del Estado	Documentar a esta Sede regional el registro de las transferencias a los Programas de Mejoramiento de la Infancia para el periodo 2012 y 2013 en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley 19.862.			